



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/13197 a 13198

01/03/2017 ,

25087 a 25088

AUTOR/A: PÉREZ NAVAS, Juan Carlos (GS); CORNEJO LÓPEZ, Juan María (GS); GONZÁLEZ CABAÑA, Francisco (GS); MENACHO VILLALBA, Francisco (GS); MÁRMOL SERVIÁN, José Manuel (GS); MARTÍNEZ OLMOS, José (GS); GUERRA GONZÁLEZ, Manuel (GS); HUELVA BETANZOS, Amaro (GS); PÉREZ CASTILLEJA, Ana María (GS); BERJA VEGA, Laura (GS); DELGADO JIMÉNEZ, David (GS); MORENO RUIZ, María del Mar (GS); VÍBORAS JIMÉNEZ, Elena (GS); ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo (GS); MORALES LÁZARO, Antonio (GS); CABALLOS MOJEDA, José (GS); FERNÁNDEZ MUÑOZ, María José (GS); GAVIRA MORENO, Antonio Casimiro (GS); RAFFO CAMARILLO, Juan Carlos José (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas se informa que el número de victimizaciones de mujeres por hechos graves de violencia de género, conocidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado durante el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue el recogido en el siguiente cuadro:

2016	
C. N. POLICÍA	9.621
GUARDIA CIVIL	5.338

Por otra parte, cabe señalar que en las normas del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) del Ministerio del Interior se considera que un caso está esclarecido cuando concurren una o más circunstancias de las que figuran a continuación:

- Detención del autor “in fraganti”.
- Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto.
- Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos.
- Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción.

De acuerdo con la definición establecida en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, este tipo de violencia se define como: “manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los



hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

Es por ello que al tener conocimiento del autor de cada una de las denuncias de violencia de género presentadas, de acuerdo con las normas del SEC, todos los hechos están esclarecidos. Si no se conociera al autor no se podría determinar que se trata de un caso de violencia de género.

Por último, el total de efectivos disponibles de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el citado ámbito territorial, a 31 de diciembre de 2016, ascendía a 26.127 efectivos, de los cuales 11.657 pertenecían al Cuerpo Nacional de Policía y 14.470 a la Guardia Civil, siendo el número de efectivos de las unidades especializadas en violencia de género destinados en la citada Comunidad Autónoma, a 31 de diciembre de 2016, el recogido en el siguiente cuadro:

EFFECTIVOS VIOLENCIA GÉNERO	31/12/2016
UFAM - CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	307
EMUME - GUARDIA CIVIL	142

Los efectivos disponibles agrupan las situaciones administrativas de activo, 2ª actividad con destino/reserva ocupado y alumnos en prácticas.

UFAM = Unidad de Familia y Mujer.

EMUME = Equipo Mujer-Menor

Madrid, 24 de abril de 2017